



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA

02 OCT 2023

9:40

Solís

SALA REGIONAL PENINSULAR

EXPEDIENTE: 00138-2022-02-C-31-01-02-02-L

ACTORA:

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:
LIC. ANA LUZ BRUN IÑÁRRITU**

**SECRETARIA DE ACUERDOS:
LIC. VIRGINIA ELENA ROMERO RUZ**



Mérida, Yucatán, a veintisiete de septiembre de dos mil

veintitrés.- Integrada la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por los CC. **Magistrados Licenciados ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS, RAFAEL QUERO MIJANGOS**, como Presidente de esta Sala y **ANA LUZ BRUN IÑÁRRITU**, Instructora en el presente juicio contencioso administrativo federal en términos del Acuerdo G/JGA/25/2023, en el presente juicio, se procede a dictar sentencia definitiva en el expediente electrónico número 0138-2022-02-C-31-01-02-02-L, promovido por el
en representación legal de la persona moral denominada
conforme a lo siguiente:

R E S U L T A N D O

1o. Por documento electrónico presentado en el Sistema de Justicia en Línea versión 2.0 de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa el 18 de octubre de 2022, el
en representación legal de la persona moral denominada
compareció a interponer juicio contencioso administrativo federal en contra de: A) Las resoluciones determinantes SEAFI0301/AG/AF/0097/2022 de 21 de abril de 2022, SEAFI0301/AG/AF/0098/2022 de 3 de mayo de 2022 y

SEAFI0301/AG/AF/0100/2022 de 20 mayo de 2022, emitidas por la Dirección de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a través de las cuales se determinaron tres créditos fiscales en cantidad total de _____, las cuales negó lisa y llanamente conocer, por lo que las impugnó en términos del artículo 16, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y B) Los mandamientos de ejecución números 606/2022, 605/2022 y 604/2022, todas de 2 de agosto de 2022 y sus respectivas actas de requerimiento de pago y embargo de 31 de agosto de 2022, emitidas por el Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a través de los cuales se pretende hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales números 30412, 30411 y 30410 todas de 26 de mayo de 2022.

2o. Por acuerdo de 19 de octubre de 2022, se admitió a trámite la demanda interpuesta, ordenándose emplazar con copia de la misma y de sus anexos a la autoridad demandada, para que dentro del término de Ley produjera su contestación.

3o. Mediante documento electrónico consistente en el oficio SEAFI/0301/AG/DJ/AJ01.1/220/2022, presentado en el Sistema de Justicia en Línea versión 2.0 de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa el día 28 de noviembre de 2022, el C. Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal de Campeche, en representación de la autoridad demandada, produjo su contestación a la demanda, la cual se admitió por acuerdo de 8 de junio de 2023 y en el mismo se otorgó a la actora plazo para que ampliara su demanda.

4o. Por documento electrónico consistente en el oficio 600-14-00-01-00-2022-03269 presentado en el Sistema de Justicia en Línea versión 2.0 de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa

artículo 52, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reconoce la validez y legalidad de los mandamientos de ejecución números 606/2022, 605/2022 y 604/2022, todas de 2 de agosto de 2022 y sus respectivas actas de requerimiento de pago y embargo de 31 de agosto de 2022.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, fracción IV, 9, fracción II, 42, 49, 50 y 52, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I. Resultó fundada la segunda causal de improcedencia y sobreseimiento formulada por la autoridad demandada, en consecuencia, se sobresee el juicio en relación con las resoluciones impugnadas con números de oficio SEAFI0301/AG/AF/0097/2022 de 21 de abril de 2022, SEAFI0301/AG/AF/0098/2022 de 3 de mayo de 2022 y SEAFI0301/AG/AF/0100/2022 de 20 mayo de 2022, por los motivos y fundamentos contenidos en el Considerando Tercero del presente fallo.

II. Resultó infundada la primera causal de improcedencia y sobreseimiento formulada por la autoridad demandada, en consecuencia, no se sobresee el presente juicio respecto de los mandamientos de ejecución números 606/2022, 605/2022 y 604/2022, todas de 2 de agosto de 2022 y sus respectivas actas de requerimiento de pago y embargo de 31 de agosto de 2022, por los motivos y fundamentos contenidos en el Considerando Cuarto del presente fallo.

III. Se reconoce la validez y legalidad de los mandamientos de ejecución números 606/2022, 605/2022 y 604/2022, todas de 2 de agosto de 2022 y sus respectivas actas de requerimiento de pago y embargo de 31 de agosto de 2022, por los motivos y fundamentos expuestos en el último Considerando del presente fallo.

IV. Notifíquese.

Así lo resolvieron y firman los CC. Magistrados que integran esta Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Virginia Elena Romero Ruz.

**MAGISTRADA INSTRUCTORA
ANA LUZ BRUN IÑÁRRITU**

**MAGISTRADO
RAFAEL QUERO MIJANGOS**

**MAGISTRADO
ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS**

**SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA VIRGINIA ELENA ROMERO RUZ
ALBI/VERR**